Proceso 2017-01029-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 07 DIC 2020

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **$2.000.000**

Intereses causados **$1.388.400**

2018	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
SEPTIEMBRE	19,81%	2,47 %	30	$49.400
OCTUBRE	19,63%	2,45 %	30	$49.000
NOVIEMBRE	19,49%	2,43 %	30	$48.600
DICIEMBRE	19,40%	2,42 %	30	$48.400
2019				
ENERO	19,16%	2,39 %	30	$47.800
FEBRERO	19,70%	2,46 %	30	$49.200
MARZO	19,37%	2,42 %	30	$48.400
ABRIL	19,32%	2,41 %	30	$48.200
MAYO	19,34%	2,41 %	30	$48.200
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	$48.200
JULIO	19,28%	2,41 %	19	$30.527
TOTAL LIQUIDACION			**$**	**3.904.326,67**
Abono julio 19				$3.586.631
TOTAL LIQUIDACION NUEVO CAPITAL			**$**	**317.695,67**
JULIO	19,28%	2,41 %	11	$2.807
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	$7.656
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	$7.656
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	$7.561
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	$7.529
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	$7.498

VALOR TOTAL INTERESES $ 40.708,46

TOTAL LIQUIDACION **$ 358.404,13**

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520170102900

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

En atención a lo solicitado en el anterior escrito ORDENASE REQUERIR al pagador de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, a fin de que informe sobre el cumplimiento de lo comunicado con oficio No. 4028 de diciembre 15 de 2017, cuya copia diligenciada obra en el expediente. Ofíciese anexando copia de la citada comunicación.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
S E C R E T A R I A :

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

_____

Proceso No. 50001400300520160103900

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 78-79 precedentes.

En atención a lo solicitado en el anterior escrito respecto de la conversión de títulos judiciales, el memorialista debe estarse a lo dispuesto en auto del 16 de agosto de 2019, visto a folio 77 precedente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P., y siempre que no se encuentre embargado el crédito dentro de las presentes diligencias, ORDENASE una vez en firme la presente providencia, la entrega a la sociedad demandante por intermedio de su apoderado judicial el Dr. WILLIAM SNEIDER ANGEL ANGEL, de la suma de $6.433.964,60, MLC; valor correspondiente a las liquidaciones del crédito y las costas que se aprueban. Ofíciese como corresponda, hasta completar el monto ordenado y de hacerse necesario elabórense las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar, y téngase en cuenta que la orden de pago dispuesta en auto del 16 de agosto de 2019, queda sin efecto.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
S E C R E T A R I A :

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

_____

Proceso No. 50001400300520160109000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 48-49 precedentes.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
S E C R E T A R I A :

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

_____

Proceso 2017-00728-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 07 DIC 2020

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital					**$2.600.000**
Intereses causados					**$2.487.000**
2018	Int. Anual	Int Mor	No. dia		Int. Causados
OCTUBRE	19,63%	2,45 %	30		$63.700
NOVIEMBRE	19,49%	2,43 %	30		$63.180
DICIEMBRE	19,40%	2,42 %	10		$20.973
TOTAL LIQUIDACION				**$**	**5.234.853,33**
Abono diciembre 10					$3.487.531
TOTAL LIQUIDACION NUEVO CAPITAL				**$**	**1.747.322,33**
DICIEMBRE	19,40%	2,42 %	20		$28.190
2019					
ENERO	19,16%	2,39 %	30		$41.761
FEBRERO	19,70%	2,46 %	28		$40.119
TOTAL LIQUIDACION				**$**	**1.857.391,99**
Abono febrero 28					$702.036
TOTAL LIQUIDACION NUEVO CAPITAL				**$**	**1.155.355,99**
FEBRERO	19,70%	2,46 %	2		$1.895
MARZO	19,37%	2,42 %	30		$27.960
ABRIL	19,32%	2,41 %	30		$27.844
MAYO	19,34%	2,41 %	30		$27.844
JUNIO	19,30%	2,41 %	30		$27.844
JULIO	19,28%	2,41 %	30		$27.844
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30		$27.844
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30		$27.844
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30		$27.497
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30		$27.382
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30		$27.266
2020					
ENERO	18,77%	2,34 %	24		$32.710
TOTAL LIQUIDACION				**$**	**1.467.130,55**
Abono enero 24					$310.432
TOTAL LIQUIDACION				**$**	**1.156.698,55**
ENERO	18,77%	2,34 %	6		$5.413
FEBRERO	19,06%	2,38 %	28		$25.694
TOTAL LIQUIDACION				**$**	**1.187.806,03**
Abono febrero 28					$702.036
TOTAL LIQUIDACION NUEVO CAPITAL				**$**	**485.770,03**
FEBRERO	19,06%	2,38 %	28		$10.791
VALOR TOTAL INTERESES				$	10.790,57
TOTAL LIQUIDACION				**$**	**496.560,60**

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520170072800

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P., una vez en firme el presente proveido, ORDENASE la entrega al demandante GERINELDO LASSO CAMPO, de la suma de $611.595,00 MLC; valor correspondiente a los intereses contenidos en la liquidación del crédito que se aprueba. Ofíciese como corresponda, hasta completar el monto ordenado y de hacerse necesario elabórense las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
S E C R E T A R I A :

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

_____

Proceso No. 50001400300520160024500

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

Previamente a disponer como corresponda respecto de la liquidación del crédito allegada, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante a fin de que indique por que no se incluyen en la misma todos los valores indicados en el auto de mandamiento de pago proferido dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
S E C R E T A R I A :

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

_____

Proceso No. 50001400300520170099600

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

Como quiera que la liquidación de COSTAS vista a folio 52 precedente no fue motivo de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 50-51 precedentes.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
S E C R E T A R I A :

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520170115500

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 28-29 precedentes.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
S E C R E T A R I A :

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

_____

Proceso 2017-00182-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 07 DIC 2020

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **$3.900.000**

Intereses causados **$8.423.493**

2019	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	$93.990
JULIO	19,28%	2,41 %	30	$93.990
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	$93.990
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	$93.990
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	$92.820
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	$92.430
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	$92.040
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	$91.260
FEBRERO	19,06%	2,38 %	30	$92.820

VALOR TOTAL INTERESES $ 837.330,00

TOTAL LIQUIDACION **$ 13.160.823,00**

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520170018200

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

En atención a lo solicitado en el anterior escrito, el memorialista debe estarse a lo dispuesto en auto del 12 de julio de 2019, visto a folio 71 precedente.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
S E C R E T A R I A :

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

_____

Proceso No. 50001400300520160042700

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 51-52 precedentes.

En atención a lo solicitado en el anterior escrito, el memorialista debe estarse a lo dispuesto en auto del 19 de enero de 2018, visto a folio 49 precedente.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
S E C R E T A R I A :

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

_____

Proceso No. 50001400300520180110400

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

Como quiera que la liquidación de COSTAS vista a folio 73 precedente no fue motivo de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 71-72 precedentes.

En conocimiento del memorialista que la comisión para la diligencia de secuestro del rodante de placas DJX 135, lleva implícita la inmovilización del citado rodante, orden que será expedida por la autoridad que por reparto corresponda adelantar la misma.

ORDENASE por secretaria se libre el Despacho comisorio conforme a lo dispuesto en auto de mandamiento de pago, visto a folios 20 y 21 que anteceden.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
S E C R E T A R I A :

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

_____

Proceso No. 50001400300520180110500

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

En los términos del Art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERIA, a la persona jurídica ARFI ABOGADOS SAS, representada en este acto por la Dra. MARLIA ANGELA GUERRERO DIAZ, y de contera al Dr. JUAN PABLO ARDILA PULIDO, identificado con la C. de C. No. 80.881.254 de Bogotá, D. C., y T. P. No. 230.400 del C. S. de la J., como APODERADO JUDICIAL de la parte demandante COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S. A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
S E C R E T A R I A :

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

_____

Proceso No. 50001400300520190016600

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

07 DIC 2020

Como quiera que la liquidación de COSTAS vista a folio 39 precedente no fue motivo de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

ACEPTASE la renuncia presentada por la sociedad RESUELVE CONSULTORIA JURIDICA Y FINANCIERA S.A.S., por intermedio de su representante legal la Dra. ANDREA CATALINA VELA CARO, como APODERADA JUDICIAL de la entidad demandante COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S. A.

ADVIÉRTESE a la renunciante de conformidad con lo reglado en el Inciso 4º del Art. 76 del C. G. del P., que la renuncia presentada solo surte efectos pasados cinco (05) días después de la notificación por estado de la presente providencia.

En los términos del Art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERIA, a la persona jurídica ARFI ABOGADOS SAS, representada en este acto por la Dra. MARLIA ANGELA GUERRERO DIAZ, y de contera al Dr. JUAN PABLO ARDILA PULIDO, identificado con la C. de C. No. 80.881.254 de Bogotá, D. C., y T. P. No. 230.400 del C. S. de la J., como APODERADO JUDICIAL de la parte demandante COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S. A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180092600

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

07 DIC 2020

En los términos del Art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERIA, a la persona jurídica ARFI ABOGADOS SAS, representada en este acto por la Dra. MARLIA ANGELA GUERRERO DIAZ, y de contera al Dr. JUAN PABLO ARDILA PULIDO, identificado con la C. de C. No. 80.881.254 de Bogotá, D. C., y T. P. No. 230.400 del C. S. de la J., como APODERADO JUDICIAL de la parte demandante COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S. A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Previo a proceder como corresponda respecto de la terminación del proceso, la solicitud debe coadyuvarse por el representante legal de la entidad demandante o allegarse mandato donde se le confiera la facultad de recibir al Dr. JUAN PABLO ARDILA PULIDO, sin condicionamiento alguno, de conformidad con el art. 461 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520170084400

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERIA a la Dra. JUDY KATHERINE CHAVEZ ROJAS, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.121.841.129 de Villavicencio (Meta), y la T. P. No. 239.288 del C.S.J., como APODERADA JUDICIAL del demandante EDUARDO REINOSO QUINTERO, en los términos y para los efectos del escrito de sustitución que se allega.

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 69-72 precedentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P., y siempre que no se encuentre embargado el crédito dentro de las presentes diligencias, ORDENASE una vez en firme la presente providencia, la entrega al demandante por intermedio de su apoderada judicial la Dra. JUDY KATHERINE CHAVEZ ROJAS, de la suma de $16.051.175,00, MLC; valor correspondiente a las liquidaciones del crédito y las costas que se encuentran aprobadas. Ofíciese como corresponda, hasta completar el monto ordenado y de hacerse necesario elabórense las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
S E C R E T A R I A :

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso 50001400300520190004800

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

De conformidad con lo reglado en el Inciso 3 del Art. 129 del C. G. del P., **CONVOCASE A AUDIENCIA** el presente incidente de nulidad. Para tal efecto SEÑALASE la hora de las 8.AM del día 17 del mes de MARZO del año **2021.**

DECRETASE la práctica de las siguientes pruebas:

PARTE INCIDENTANTE:

Primero: En cuanto fuere procedente TENGASE como tal la documental allegada al presente trámite.

Segundo: LIBRESE el oficio solicitado en el acápite correspondiente del escrito visto a folio 4 precedente.

Tercero: RECEPCIONASE TESTIMONIO a ROGELIO PEÑA, ARGENIS DEL SOCORRO MORENO DE RICO, RAMON EDUARDO BUITRAGO LEITON y LUZ YANETH MORENO OTALORA.

PARTE DEMANDANTE E INCIDENTADA:

No solicito.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

331

EJECUTIVO A CONTINUACION.
No. 50001 40 03 005 2017 00908 00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 07 DIC 2020

Previo a proferir el mandamiento ejecutivo a continuación, por secretaria procédase a efectuarse la liquidación de COSTAS.

Efectuado lo anterior, vuelvan al despacho las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL.

Proceso No. 50001400300520170090800

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

Agregase al expediente los escritos y anexos allegados por el apoderado judicial de la parte demandada.

En atención a lo solicitado en el escrito visto a folio 332, ORDENASE requerir la parte demandada y su apoderado judicial, a fin de que se allegue a este Despacho los originales de los soportes de los títulos judiciales correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2017. Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
S E C R E T A R I A :

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520070030600

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

En atención a lo solicitado en el anterior escrito el Juzgado, **RESUELVE:**

Primero: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO de MERCADO POPULAR VILLA JULIA PROPIEDAD HORIZONTAL, contra JOSE HOLMER MARTINEZ LOPEZ.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. Ofíciese como corresponda.

Tercero: ORDENAR en favor de la parte demandada el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción. Déjense las constancias pertinentes.

Cuarto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180092900

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

En atención a las manifestaciones contenidas en el escrito precedente, ORDENASE la entrega en favor de la parte demandante por intermedio de su apoderada judicial de los títulos judiciales que se encuentren consignados para la presente acción. Ofíciese como corresponda.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180039400

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

En los términos del Art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERIA, a la persona jurídica ARFI ABOGADOS SAS, representada en este acto por la Dra. MARLIA ANGELA GUERRERO DIAZ, y de contera al Dr. JUAN PABLO ARDILA PULIDO, identificado con la C. de C. No. 80.881.254 de Bogotá, D. C., y T. P. No. 230.400 del C. S. de la J., como APODERADO JUDICIAL de la parte demandante COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S. A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
S E C R E T A R I A :

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520190097100

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

De conformidad con el Inciso 4º del Art. 134 del C. G. del P., del incidente de nulidad presentado en oportunidad por el Dr. STEVEN LANCHEROS AVILA, en representación de la demandada SANDRA GIOVANNA GONZALEZ TORRES, córrase traslado por el término legal de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
S E C R E T A R I A :
Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

_____

Proceso No. 50001400300520190097100

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

En los términos del Art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE, al Dr. STEVEN LANCHEROS AVILA, identificado con la C. de C. No. 1.121.851.917 de Villavicencio (Meta) y T. P. No. 253.968 del C. S. de la J., como APODERADO JUDICIAL de la demandada SANDRA GIOVANNA GONZALEZ TORRES, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
S E C R E T A R I A :
Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520180019000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

Como quiera que la liquidación de COSTAS vista a folio 54 precedente no fue motivo de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 55-56 precedentes.

En atención a lo solicitado por el Dr. JUAN DAVID GAVIRIA AYORA, representante legal del BANCOLOMBIA S. A., y por el Dr. CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, representante legal REINTEGRA S.A.S., en el escrito visto a folios 57 y 58 precedentes, y de conformidad con lo reglado en los artículos 1959, 1969 y 1961 del Código Civil, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los Derechos del crédito que hace BANCOLOMBIA S. A., representado en éste acto por el Dr. JUAN DAVID GAVIRIA AYORA, en favor de REINTEGRA S.A.S., representado en éste acto por el Dr. CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, TÉNGASE a REINTEGRA S.A.S., como demandante dentro del presente proceso.

TERCERO: La notificación de la cesión al demandado GABRIEL BOHORQUEZ RODRIGUEZ, se surte por notificación en estado de la presente providencia, como quiera que se encuentra legalmente vinculado a la presente acción.

CUARTO: RECONÓCESE a la sociedad RESUELVE CONSULTORIA JURIDICA Y FINANCIERA S.A.S., como mandataria judicial de la cesionaria.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180116800

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

Como quiera que la liquidación de COSTAS vista a folio 54 precedente no fue motivo de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
S E C R E T A R I A :

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

_____

Proceso No. 50001400300520180112200

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

Como quiera que la liquidación de COSTAS vista a folio 53 precedente no fue motivo de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

ACEPTASE la renuncia presentada por la sociedad RESUELVE CONSULTORIA JURIDICA Y FINANCIERA S.A.S., por intermedio de su representante legal la Dra. ANDREA CATALINA VELA CARO, como APODERADA JUDICIAL de la entidad demandante COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S. A.

ADVIÉRTESE a la renunciante de conformidad con lo reglado en el Inciso 4º del Art. 76 del C. G. del P., que la renuncia presentada solo surte efectos pasados cinco (05) días después de la notificación por estado de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
S E C R E T A R I A :

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

_____

Proceso 2016-00798-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 07 DIC 2020

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **$6.000.000**

Intereses causados **$581.000**

2015	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
AGOSTO	19,26%	2,40 %	24	$115.200
SEPTIEMBRE	19,26%	2,40 %	30	$144.000
OCTUBRE	19,33%	2,41 %	30	$144.600
NOVIEMBRE	19,33%	2,41 %	30	$144.600
DICIEMBRE	19,33%	2,41 %	30	$144.600
2016				
ENERO	19,68%	2,46 %	30	$147.600
FEBRERO	19,68%	2,46 %	30	$147.600
MARZO	19,68%	2,46 %	30	$147.600
ABRIL	20,54%	2,56 %	30	$153.600
MAYO	20,54%	2,56 %	30	$153.600
JUNIO	20,54%	2,56 %	30	$153.600
JULIO	21,34%	2,66 %	30	$159.600
AGOSTO	21,34%	2,66 %	30	$159.600
SEPTIEMBRE	21,34%	2,66 %	30	$159.600
OCTUBRE	21,99%	2,74 %	30	$164.400
NOVIEMBRE	21,99%	2,74 %	30	$164.400
DICIEMBRE	21,99%	2,74 %	30	$164.400
2017				
ENERO	22,34%	2,79 %	30	$167.400
FEBRERO	22,34%	2,79 %	30	$167.400
MARZO	22,34%	2,79 %	30	$167.400
ABRIL	22,33%	2,79 %	30	$167.400
MAYO	22,33%	2,79 %	30	$167.400
JUNIO	22,33%	2,79 %	30	$167.400
JULIO	21,98%	2,74 %	30	$164.400
AGOSTO	21,98%	2,74 %	30	$164.400
SEPTIEMBRE	21,98%	2,74 %	30	$164.400
OCTUBRE	21,15%	2,64 %	30	$158.400
NOVIEMBRE	20,96%	2,62 %	30	$157.200
DICIEMBRE	20,77%	2,59 %	30	$155.400
2018				
ENERO	20,69%	2,58 %	30	$154.800
FEBRERO	21,01%	2,62 %	30	$157.200
MARZO	20,68%	2,58 %	30	$154.800
ABRIL	20,48%	2,56 %	30	$153.600
MAYO	20,44%	2,55 %	30	$153.000
JUNIO	20,28%	2,53 %	30	$151.800
JULIO	20,03%	2,50 %	30	$150.000
AGOSTO	19,94%	2,49 %	30	$149.400
SEPTIEMBRE	19,81%	2,47 %	30	$148.200
OCTUBRE	19,63%	2,45 %	30	$147.000
NOVIEMBRE	19,49%	2,43 %	30	$145.800
DICIEMBRE	19,40%	2,42 %	30	$145.200
2019				
ENERO	19,16%	2,39 %	30	$143.400
FEBRERO	19,70%	2,46 %	30	$147.600
MARZO	19,37%	2,42 %	30	$145.200

ABRIL	19,32%	2,41 %	30	$144.600
MAYO	19,34%	2,41 %	30	$144.600
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	$144.600
JULIO	19,28%	2,41 %	30	$144.600
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	$144.600
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	$144.600
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	$142.800
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	$142.200
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	$141.600
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	$140.400
FEBRERO	19,06%	2,38 %	30	$142.800
MARZO	18,95%	2,36 %	30	$141.600
ABRIL	18,69%	2,33 %	30	$139.800
MAYO	18,19%	2,27 %	30	$136.200

VALOR TOTAL INTERESES $ 8.779.200,00

TOTAL LIQUIDACION $ 15.360.200,00

Capital **$2.888.890**

Intereses causados **$279.741**

2015	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
AGOSTO	19,26%	2,40 %	27	$62.400
SEPTIEMBRE	19,26%	2,40 %	30	$69.333
OCTUBRE	19,33%	2,41 %	30	$69.622
NOVIEMBRE	19,33%	2,41 %	30	$69.622
DICIEMBRE	19,33%	2,41 %	30	$69.622
2016				
ENERO	19,68%	2,46 %	30	$71.067
FEBRERO	19,68%	2,46 %	30	$71.067
MARZO	19,68%	2,46 %	30	$71.067
ABRIL	20,54%	2,56 %	30	$73.956
MAYO	20,54%	2,56 %	30	$73.956
JUNIO	20,54%	2,56 %	30	$73.956
JULIO	21,34%	2,66 %	30	$76.844
AGOSTO	21,34%	2,66 %	30	$76.844
SEPTIEMBRE	21,34%	2,66 %	30	$76.844
OCTUBRE	21,99%	2,74 %	30	$79.156
NOVIEMBRE	21,99%	2,74 %	30	$79.156
DICIEMBRE	21,99%	2,74 %	30	$79.156
2017				
ENERO	22,34%	2,79 %	30	$80.600
FEBRERO	22,34%	2,79 %	30	$80.600
MARZO	22,34%	2,79 %	30	$80.600
ABRIL	22,33%	2,79 %	30	$80.600
MAYO	22,33%	2,79 %	30	$80.600
JUNIO	22,33%	2,79 %	30	$80.600
JULIO	21,98%	2,74 %	30	$79.156
AGOSTO	21,98%	2,74 %	30	$79.156
SEPTIEMBRE	21,98%	2,74 %	30	$79.156
OCTUBRE	21,15%	2,64 %	30	$76.267
NOVIEMBRE	20,96%	2,62 %	30	$75.689
DICIEMBRE	20,77%	2,59 %	30	$74.822
2018				
ENERO	20,69%	2,58 %	30	$74.533
FEBRERO	21,01%	2,62 %	30	$75.689
MARZO	20,68%	2,58 %	30	$74.533
ABRIL	20,48%	2,56 %	30	$73.956

MAYO	20,44%	2,55 %	30	$73.667
JUNIO	20,28%	2,53 %	30	$73.089
JULIO	20,03%	2,50 %	30	$72.222
AGOSTO	19,94%	2,49 %	30	$71.933
SEPTIEMBRE	19,81%	2,47 %	30	$71.356
OCTUBRE	19,63%	2,45 %	30	$70.778
NOVIEMBRE	19,49%	2,43 %	30	$70.200
DICIEMBRE	19,40%	2,42 %	30	$69.911
2019				
ENERO	19,16%	2,39 %	30	$69.044
FEBRERO	19,70%	2,46 %	30	$71.067
MARZO	19,37%	2,42 %	30	$69.911
ABRIL	19,32%	2,41 %	30	$69.622
MAYO	19,34%	2,41 %	30	$69.622
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	$69.622
JULIO	19,28%	2,41 %	30	$69.622
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	$69.622
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	$69.622
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	$68.756
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	$68.467
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	$68.178
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	$67.600
FEBRERO	19,06%	2,38 %	30	$68.756
MARZO	18,95%	2,36 %	30	$68.178
ABRIL	18,69%	2,33 %	30	$67.311
MAYO	18,19%	2,27 %	30	$65.578

VALOR TOTAL INTERESES	$	4.233.957,18
TOTAL LIQUIDACION	**$**	**7.402.588,18**
TOTAL LIQUIDACION	**$**	**22.762.788,18**

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520160079800

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERIA, a la Dra. CAROLINA CORONADO ALDANA, identificada con la C. de C. No. 52.476.306 de Bogotá, D. C., y T. P. No. 125.650 del C. S. de la J., como APODERADA JUDICIAL de la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

En consecuencia de lo anterior TENGASE por revocado el mandato inicialmente conferido al Dr. ROBINSON BARBOSA SANCHEZ.

Como quiera que la liquidación de COSTAS vista a folio 108 precedente no fue motivo de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520170089500

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folio 67 precedente.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
S E C R E T A R I A :

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

_____

Proceso No. 50001400300520160079100

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folio 54 precedente.

ACCEDESE a lo solicitado en el anterior escrito respecto de la conversión de los títulos judiciales que correspondan a este proceso y se encuentren consignados con algún error. Ofíciese como corresponda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P., y siempre que no se encuentre embargado el crédito dentro de las presentes diligencias, ORDENASE una vez en firme la presente providencia, la entrega a la demandante SONIA PATRICIA SIERRA TORRES, de la suma de $10.435.589,00, MLC; valor correspondiente a las liquidaciones del crédito y las costas que se aprueban. Ofíciese como corresponda, hasta completar el monto ordenado y de hacerse necesario elabórense las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

Adviértase que esta orden de pago subsume la ordenada en auto del 5 de abril de 2019, la cual pierde vigencia con el presente proveído.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso 2017-00230-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 07 DIC 2020

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **$880.000**

2016	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
SEPTIEMBRE	21,34%	2,66 %	21	$16.386
OCTUBRE	21,99%	2,74 %	30	$24.112
NOVIEMBRE	21,99%	2,74 %	30	$24.112
DICIEMBRE	21,99%	2,74 %	30	$24.112
2017				
ENERO	22,34%	2,79 %	30	$24.552
FEBRERO	22,34%	2,79 %	30	$24.552
MARZO	22,34%	2,79 %	30	$24.552
ABRIL	22,33%	2,79 %	30	$24.552
MAYO	22,33%	2,79 %	30	$24.552
JUNIO	22,33%	2,79 %	30	$24.552
JULIO	21,98%	2,74 %	30	$24.112
AGOSTO	21,98%	2,74 %	30	$24.112
SEPTIEMBRE	21,98%	2,74 %	30	$24.112
OCTUBRE	21,15%	2,64 %	30	$23.232
NOVIEMBRE	20,96%	2,62 %	30	$23.056
DICIEMBRE	20,77%	2,59 %	30	$22.792
2018				
ENERO	20,69%	2,58 %	30	$22.704
FEBRERO	21,01%	2,62 %	30	$23.056
MARZO	20,68%	2,58 %	30	$22.704
ABRIL	20,48%	2,56 %	30	$22.528
MAYO	20,44%	2,55 %	30	$22.440
JUNIO	20,28%	2,53 %	30	$22.264
JULIO	20,03%	2,50 %	30	$22.000
AGOSTO	19,94%	2,49 %	30	$21.912
SEPTIEMBRE	19,81%	2,47 %	30	$21.736
OCTUBRE	19,63%	2,45 %	30	$21.560
NOVIEMBRE	19,49%	2,43 %	30	$21.384
DICIEMBRE	19,40%	2,42 %	30	$21.296
2019				
ENERO	19,16%	2,39 %	30	$21.032
FEBRERO	19,70%	2,46 %	30	$21.648
MARZO	19,37%	2,42 %	30	$21.296
ABRIL	19,32%	2,41 %	30	$21.208
MAYO	19,34%	2,41 %	30	$21.208
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	$21.208
JULIO	19,28%	2,41 %	30	$21.208
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	$21.208
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	$21.208
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	$20.944
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	$20.856
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	$20.768
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	$20.592
FEBRERO	19,06%	2,38 %	30	$20.944
MARZO	18,95%	2,36 %	30	$20.768
ABRIL	18,69%	2,33 %	30	$20.504
MAYO	18,19%	2,27 %	30	$19.976
JUNIO	18,12%	2,26 %	30	$19.888

JULIO	18,12%	2,26 %	30	$19.888

VALOR TOTAL INTERESES $ 1.039.385,60

TOTAL LIQUIDACION $ 1.919.385,60

Capital $600.000

2016	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
NOVIEMBRE	21,99%	2,74 %	23	$12.604
DICIEMBRE	21,99%	2,74 %	30	$16.440
2017				
ENERO	22,34%	2,79 %	30	$16.740
FEBRERO	22,34%	2,79 %	30	$16.740
MARZO	22,34%	2,79 %	30	$16.740
ABRIL	22,33%	2,79 %	30	$16.740
MAYO	22,33%	2,79 %	30	$16.740
JUNIO	22,33%	2,79 %	30	$16.740
JULIO	21,98%	2,74 %	30	$16.440
AGOSTO	21,98%	2,74 %	30	$16.440
SEPTIEMBRE	21,98%	2,74 %	30	$16.440
OCTUBRE	21,15%	2,64 %	30	$15.840
NOVIEMBRE	20,96%	2,62 %	30	$15.720
DICIEMBRE	20,77%	2,59 %	30	$15.540
2018				
ENERO	20,69%	2,58 %	30	$15.480
FEBRERO	21,01%	2,62 %	30	$15.720
MARZO	20,68%	2,58 %	30	$15.480
ABRIL	20,48%	2,56 %	30	$15.360
MAYO	20,44%	2,55 %	30	$15.300
JUNIO	20,28%	2,53 %	30	$15.180
JULIO	20,03%	2,50 %	30	$15.000
AGOSTO	19,94%	2,49 %	30	$14.940
SEPTIEMBRE	19,81%	2,47 %	30	$14.820
OCTUBRE	19,63%	2,45 %	30	$14.700
NOVIEMBRE	19,49%	2,43 %	30	$14.580
DICIEMBRE	19,40%	2,42 %	30	$14.520
2019				
ENERO	19,16%	2,39 %	30	$14.340
FEBRERO	19,70%	2,46 %	30	$14.760
MARZO	19,37%	2,42 %	30	$14.520
ABRIL	19,32%	2,41 %	30	$14.460
MAYO	19,34%	2,41 %	30	$14.460
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	$14.460
JULIO	19,28%	2,41 %	30	$14.460
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	$14.460
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	$14.460
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	$14.280
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	$14.220
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	$14.160
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	$14.040
FEBRERO	19,06%	2,38 %	30	$14.280
MARZO	18,95%	2,36 %	30	$14.160
ABRIL	18,69%	2,33 %	30	$13.980
MAYO	18,19%	2,27 %	30	$13.620
JUNIO	18,12%	2,26 %	30	$13.560
JULIO	18,12%	2,26 %	30	$13.560

VALOR TOTAL INTERESES	$	677.224,00
TOTAL LIQUIDACION	**$**	**1.277.224,00**
TOTAL LIQUIDACION	**$**	**3.196.609,60**

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso 2016-00429-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 07 DIC 2020

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **$4.860.000**

Intereses causados **$3.261.643**

2018	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
MAYO	20,44%	2,55 %	30	$123.930
JUNIO	20,28%	2,53 %	30	$122.958
JULIO	20,03%	2,50 %	30	$121.500
AGOSTO	19,94%	2,49 %	30	$121.014
SEPTIEMBRE	19,81%	2,47 %	30	$120.042
OCTUBRE	19,63%	2,45 %	30	$119.070
NOVIEMBRE	19,49%	2,43 %	30	$118.098
DICIEMBRE	19,40%	2,42 %	30	$117.612
2019				
ENERO	19,16%	2,39 %	30	$116.154
FEBRERO	19,70%	2,46 %	30	$119.556
MARZO	19,37%	2,42 %	30	$117.612
ABRIL	19,32%	2,41 %	30	$117.126
MAYO	19,34%	2,41 %	30	$117.126
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	$117.126
JULIO	19,28%	2,41 %	30	$117.126
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	$117.126
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	$117.126
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	$115.668
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	$115.182
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	$114.696
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	$113.724
FEBRERO	19,06%	2,38 %	30	$115.668

VALOR TOTAL INTERESES $ 2.595.240,00

TOTAL LIQUIDACION **$ 10.716.883,20**

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520160070000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 26 y 27 precedentes.

ACEPTASE la renuncia presentada por Dra. ALEXANDRA MUÑOZ TORRES, como APODERADA JUDICIAL de la parte demandante GIMNASIO LOS OCOBOS SAS.

ADVIÉRTESE a la renunciante de conformidad con lo reglado en el Inciso 4º del Art. 76 del C. G. del P., que la renuncia presentada solo surte efectos pasados cinco (05) días después de la notificación por estado de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
S E C R E T A R I A :

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

_____

Proceso No. 50001400300520170026300

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 119-125 precedentes.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
S E C R E T A R I A :

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

_____

Proceso No. 50001400300520180095800

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

En los términos del Art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERIA, a la persona jurídica ARFI ABOGADOS SAS, representada en este acto por la Dra. MARLIA ANGELA GUERRERO DIAZ, y de contera al Dr. JUAN PABLO ARDILA PULIDO, identificado con la C. de C. No. 80.881.254 de Bogotá, D. C., y T. P. No. 230.400 del C. S. de la J., como APODERADO JUDICIAL de la parte demandante COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S. A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
S E C R E T A R I A :

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

_____

Proceso No. 50001400300520190012200

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

En los términos del Art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERIA, a la persona jurídica ARFI ABOGADOS SAS, representada en este acto por la Dra. MARLIA ANGELA GUERRERO DIAZ, y de contera al Dr. JUAN PABLO ARDILA PULIDO, identificado con la C. de C. No. 80.881.254 de Bogotá, D. C., y T. P. No. 230.400 del C. S. de la J., como APODERADO JUDICIAL de la parte demandante COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S. A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
S E C R E T A R I A :

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

_____

Proceso No. 50001400300520170118400

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

En atención a lo solicitado en el anterior escrito, y de conformidad con lo reglado en el Art. 461 del C. G. del P., el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO de SIMEON ESPINOSA ALVARADO, contra JOSE SIERVO PEREZ MORENO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. En el evento de encontrarse dineros consignados para el presente proceso, ORDENASE su devolución a quien le hubieren sido retenidos. Ofíciese como corresponda.

TERCERO: ORDENAR en favor de la parte demandada el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción. Déjense las constancias pertinentes.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

Se acepta la renuncia a términos.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180033600

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 22-23 precedentes.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
S E C R E T A R I A :

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

_____

Proceso No. 50001400300520180038600

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 45-46 precedentes.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
S E C R E T A R I A :

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

_____

Proceso 2018-01121-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 07 DIC 2020

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **$23.500.000**

Intereses causados **$16.503**

2018	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
SEPTIEMBRE	19,81%	2,47 %	1	$19.348
OCTUBRE	19,63%	2,45 %	30	$575.750
NOVIEMBRE	19,49%	2,43 %	30	$571.050
DICIEMBRE	19,40%	2,42 %	30	$568.700
2019				
ENERO	19,16%	2,39 %	30	$561.650
FEBRERO	19,70%	2,46 %	30	$578.100
MARZO	19,37%	2,42 %	30	$568.700
ABRIL	19,32%	2,41 %	30	$566.350
MAYO	19,34%	2,41 %	30	$566.350
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	$566.350
JULIO	19,28%	2,41 %	30	$566.350
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	$566.350
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	$566.350
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	$559.300
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	$556.950
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	$554.600
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	$549.900
FEBRERO	19,06%	2,38 %	30	$559.300
MARZO	18,95%	2,36 %	9	$166.380
ABRIL	18,69%	2,33 %	0	$0
MAYO	18,19%	2,27 %	0	$0
JUNIO	18,12%	2,26 %	0	$0

VALOR TOTAL INTERESES $ 9.787.828,33

TOTAL LIQUIDACION **$ 33.304.331,33**

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180112100

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, **DECRETASE:**

EL EMBARGO y RETENCION de los dineros depositados por la demandada LAURA SUSANA TUNJANO, en cuentas corrientes, de ahorros y CDT´S, en las entidades relacionadas en el escrito visto a folio 40 precedente. Limitase cada embargo a la suma de $55.154.000,00 MLC; Ofíciese en los términos del numeral 10 del Art. 593 del C. G. del P.

Como quiera que la liquidación de COSTAS vista a folio 43 precedente no fue motivo de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

En atención a lo solicitado en el anterior escrito ORDENASE REQUERIR al pagador de COLPENSIONES, a fin de que dé respuesta al oficio No. 1621 de abril 22 de 2019, cuya copia diligenciada obra en el expediente. Ofíciese anexando copia de la citada comunicación y contáctese al memorialista a fin de hacer entrega del referido oficio.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
S E C R E T A R I A :
Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520160079300

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 35-36 precedentes.

En atención a lo solicitado en el anterior escrito, el memorialista debe estarse a lo dispuesto en auto del 17 de noviembre de 2017, visto a folio 33 precedente.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
S E C R E T A R I A :

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

_____

Proceso 2018-00390-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 07 DIC 2020

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **$83.829.042**

Intereses causados **$28.773.369**

2019	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
MARZO	19,37%	2,42 %	2	$135.244
ABRIL	19,32%	2,41 %	30	$2.020.280
MAYO	19,34%	2,41 %	30	$2.020.280
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	$2.020.280
JULIO	19,28%	2,41 %	30	$2.020.280
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	$2.020.280
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	$2.020.280
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	$1.995.131
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	$1.986.748
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	$1.978.365
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	$1.961.600
FEBRERO	19,06%	2,38 %	29	$1.928.627

VALOR TOTAL INTERESES $ 22.107.394,96

TOTAL LIQUIDACION **$ 134.709.805,94**

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180039000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

En atención a lo solicitado en el anterior escrito, el memorialista debe estarse a lo dispuesto en auto del 31 de mayo de 2019, visto a folio 84 precedente.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
S E C R E T A R I A :

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

_____

Proceso 2018-01087-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 07 DIC 2020

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **$21.507.383**

Intereses causados **$1.696.502**

2018	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
DICIEMBRE	19,40%	2,42 %	30	$520.479
2019				
ENERO	19,16%	2,39 %	30	$514.026
FEBRERO	19,70%	2,46 %	30	$529.082
MARZO	19,37%	2,42 %	30	$520.479
ABRIL	19,32%	2,41 %	30	$518.328
MAYO	19,34%	2,41 %	30	$518.328
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	$518.328
JULIO	19,28%	2,41 %	30	$518.328
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	$518.328
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	$518.328
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	$511.876
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	$509.725
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	$507.574
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	$503.273
FEBRERO	19,06%	2,38 %	30	$511.876
MARZO	18,95%	2,36 %	30	$507.574
ABRIL	18,69%	2,33 %	30	$501.122
MAYO	18,19%	2,27 %	30	$488.218
JUNIO	18,12%	2,26 %	11	$178.225

VALOR TOTAL INTERESES $ 9.413.494,77

TOTAL LIQUIDACION **$ 32.617.379,77**

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180108700

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

Como quiera que la liquidación de COSTAS vista a folio 44 precedente no fue motivo de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
S E C R E T A R I A :

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

_____

Proceso No. 50001400300520190058100

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

Vencido como se encuentra el término de traslado correspondiente, tratándose el presente de un proceso ejecutivo de mínima cuantía y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 443 del C. G. del P., en concordancia con el art. 392 de la obra en cita, SEÑALASE la hora de las 8. A.M del día 14 del mes de ABRIL del año 2021, con el fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 de la obra en cita.

De conformidad con el artículo 392 del C. G. del P., DECRETASE la práctica de las siguientes pruebas.

PARTE DEMANDANTE:

Primero: En cuanto fuere procedente TENGASE en cuenta para los efectos procesales pertinentes la documental allegada al proceso.

Segundo: Recepcionase INTERROGATORIO a la representante legal de la parte demandante y al demandado.

PARTE DEMANDADA:

Primero: En cuanto fuere procedente TENGASE en cuenta para los efectos procesales pertinentes la documental allegada al proceso.

Segundo: Recepcionase INTERROGATORIO con exhibición de documentos a la representante legal de la parte demandante.

Tercero: RECEPCIONASE TESTIMONIO a CLAUDIA PATRICIA CUERVO LOPEZ, CLARA INES CARDENAS PEREIRA, JAIRO ALEXANDER CESPEDES LOPEZ y MIGUEL ALARCON GARZON.

Cuarto: Por improcedente se niega la inspección judicial solicitada. Considera el Despacho que para la verificación de los hechos a que se hace referencia en la solicitud de la inspección judicial es suficiente y pertinente el dictamen de peritos. (Art. 236 CGP Inciso Final). En consecuencia se concede el término de veinte (20) días a fin de que el incidentante presente el correspondiente dictamen en los términos del art. 227 de ordenamiento jurídico en comento.

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia.

ORDENASE la digitalización del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190057900

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),
07 DIC 2020

Vencido como se encuentra el término de traslado correspondiente, tratándose el presente de un proceso ejecutivo de mínima cuantía y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 443 del C. G. del P., en concordancia con el art. 392 de la obra en cita, SEÑALASE la hora de las 8.A.M del día 28 del mes de ABRIL del año 2021, con el fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 de la obra en cita.

De conformidad con el artículo 392 del C. G. del P., DECRETASE la práctica de las siguientes pruebas.

PARTE DEMANDANTE:

Primero: En cuanto fuere procedente TENGASE en cuenta para los efectos procesales pertinentes la documental allegada al proceso.

Segundo: Recepcionase INTERROGATORIO a la representante legal de la parte demandante y al demandado.

PARTE DEMANDADA:

Primero: En cuanto fuere procedente TENGASE en cuenta para los efectos procesales pertinentes la documental allegada al proceso.

Segundo: Recepcionase INTERROGATORIO con exhibición de documentos a la representante legal de la parte demandante.

Tercero: RECEPCIONASE TESTIMONIO a CLAUDIA PATRICIA CUERVO LOPEZ, CLARA INES CARDENAS PEREIRA, JAIRO ALEXANDER CESPEDES LOPEZ y MIGUEL ALARCON GARZON.

Cuarto: Por improcedente se niega la inspección judicial solicitada. Considera el Despacho que para la verificación de los hechos a que se hace referencia en la solicitud de la inspección judicial es suficiente y pertinente el dictamen de peritos. (Art. 236 CGP Inciso Final). En consecuencia se concede el término de veinte (20) días a fin de que el incidentante presente el correspondiente dictamen en los términos del art. 227 de ordenamiento jurídico en comento.

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190058200

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

Vencido como se encuentra el término de traslado correspondiente, tratándose el presente de un proceso ejecutivo de mínima cuantía y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 443 del C. G. del P., en concordancia con el art. 392 de la obra en cita, SEÑALASE la hora de las 8 AM del día 27 del mes de MAYO del año 2021, con el fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 de la obra en cita.

De conformidad con el artículo 392 del C. G. del P., DECRETASE la práctica de las siguientes pruebas.

PARTE DEMANDANTE:

Primero: En cuanto fuere procedente TENGASE en cuenta para los efectos procesales pertinentes la documental allegada al proceso.

Segundo: Recepcionase INTERROGATORIO a la representante legal de la parte demandante y al demandado.

PARTE DEMANDADA:

Primero: En cuanto fuere procedente TENGASE en cuenta para los efectos procesales pertinentes la documental allegada al proceso.

Segundo: Recepcionase INTERROGATORIO con exhibición de documentos a la representante legal de la parte demandante.

Tercero: RECEPCIONASE TESTIMONIO a CLAUDIA PATRICIA CUERVO LOPEZ, CLARA INES CARDENAS PEREIRA, JAIRO ALEXANDER CESPEDES LOPEZ y MIGUEL ALARCON GARZON.

Cuarto: Por improcedente se niega la inspección judicial solicitada. Considera el Despacho que para la verificación de los hechos a que se hace referencia en la solicitud de la inspección judicial es suficiente y pertinente el dictamen de peritos. (Art. 236 CGP Inciso Final). En consecuencia se concede el término de veinte (20) días a fin de que el incidentante presente el correspondiente dictamen en los términos del art. 227 de ordenamiento jurídico en comento.

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190050500

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

Como quiera que la liquidación de COSTAS vista a folio 110 precedente no fue motivo de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 99-109 precedentes.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
S E C R E T A R I A :

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso 50001400300520190083500

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

Teniendo en cuenta los certificados de libertad y tradición allegados, en cuanto fuere procedente TENGASE en cuenta para los efectos procesales pertinentes que el demandado DANIEL FERNANDO GARCIA DIAZ, es propietario de la totalidad de los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 230-8359 y 230-64243, y así se registraron los embargos dispuestos en el transcurso de la presente acción.

Conforme a lo dispuesto en el art. 601 del C. G. del P., y registrado como se encuentran los embargos de los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 230-8359 y 230-64243 de propiedad de DANIEL FERNANDO GARCIA DIAZ, se decreta sus SECUESTROS.

Para el cumplimiento de las citadas diligencias de secuestro con apoyo en lo dispuesto en el Inciso 3º del Art. 38 del C. G. del P., se comisiona a la Alcaldía Municipal de Villavicencio, sin facultades jurisdiccionales tales como decidir oposiciones, resolver recursos, practicar pruebas o fijarle honorarios al secuestre, pero se concede la facultad de sub comisionar. Para tal efecto líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos respectivos. DESIGNASE como secuestre a JURIDICA FAJARDO GONZALEZ S.A.S.

Conforme lo ordena el Art. 462 del C. G. del P., y teniendo en cuenta que respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-64243 existe hipoteca vigente, cítese al Acreedor Hipotecario OMAR BAQUERO NEIRA, cuyo crédito se hará exigible si no lo fuere, para que lo haga valer ante el mismo Juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, la cual se intentará en la dirección que para tal efecto aporte la parte demandante, en la forma prevista en los artículos 290 y siguientes del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190083500

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

Como quiera que la liquidación de COSTAS vista a folio 47 precedente no fue motivo de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
S E C R E T A R I A :

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

_____

Proceso 2018-00104-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 07 DIC 2020

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **$13.196.899**

2017	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
SEPTIEMBRE	21,98%	2,74 %	30	$361.595
OCTUBRE	21,15%	2,64 %	30	$348.398
NOVIEMBRE	20,96%	2,62 %	30	$345.759
DICIEMBRE	20,77%	2,59 %	30	$341.800
2018				
ENERO	20,69%	2,58 %	30	$340.480
FEBRERO	21,01%	2,62 %	30	$345.759
MARZO	20,68%	2,58 %	30	$340.480
ABRIL	20,48%	2,56 %	30	$337.841
MAYO	20,44%	2,55 %	30	$336.521
JUNIO	20,28%	2,53 %	30	$333.882
JULIO	20,03%	2,50 %	30	$329.922
AGOSTO	19,94%	2,49 %	30	$328.603
SEPTIEMBRE	19,81%	2,47 %	30	$325.963
OCTUBRE	19,63%	2,45 %	30	$323.324
NOVIEMBRE	19,49%	2,43 %	30	$320.685
DICIEMBRE	19,40%	2,42 %	30	$319.365
2019				
ENERO	19,16%	2,39 %	30	$315.406
FEBRERO	19,70%	2,46 %	30	$324.644
MARZO	19,37%	2,42 %	30	$319.365
ABRIL	19,32%	2,41 %	30	$318.045
MAYO	19,34%	2,41 %	30	$318.045
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	$318.045
JULIO	19,28%	2,41 %	30	$318.045
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	$318.045
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	$318.045
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	$314.086
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	$312.767
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	$311.447
TOTAL LIQUIDACION				**$ 22.383.260,39**
Abono diciembre				$7.122.421
TOTAL LIQUIDACION				**$ 15.260.839,39**
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	$308.807
TOTAL LIQUIDACION				**$ 15.569.646,83**

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso 50001400300520180010400

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

En atención al contenido del certificado de libertad y tradición que se allega, TÉNGASE en cuenta para los efectos procesales pertinentes que lo único que se afecta dentro de las presentes diligencias corresponde a la cuota parte del bien inmueble que corresponde a la demandada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 601 del C. G. del P., y registrado como se encuentra el embargo de la cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 236-30306 de propiedad de OFELIA PEREZ, se decreta su SECUESTRO.

Para el cumplimiento de la citada diligencia de secuestro con apoyo en lo dispuesto en el art. 37 del C. G. del P., se comisiona con amplias facultades inclusive las de designar secuestre y fijarle los honorarios al señor Juez Promiscuo Municipal de Fuente de Oro (Meta), a quien se le librará despacho comisorio con los insertos y anexos respectivos.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180054500

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),
07 DIC 2020

Como quiera que la liquidación de COSTAS vista a folio 102 precedente no fue motivo de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 99-101 precedentes.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
S E C R E T A R I A :

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520180011600

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

Como quiera que la liquidación de COSTAS vista a folio 83 precedente no fue motivo de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Previamente a disponer como corresponda respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, debe aclararse el por qué no se incluye en la misma los intereses correspondientes al año 2017.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
S E C R E T A R I A :

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

_____

Proceso No. 50001400300520180016000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

Como quiera que la liquidación de COSTAS vista a folio 97 precedente no fue motivo de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

En cuanto fuere procedente TENGASE en cuenta para los efectos procesales pertinentes los abonos enunciados por la parte demandante en los escritos precedentes.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
S E C R E T A R I A :

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520180078900

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

Previamente a disponer como corresponda respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, debe aclararse el por qué no se incluye en la misma los intereses corrientes ordenados en el auto de mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
S E C R E T A R I A :

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

_____

Proceso No. 50001400300520180083500

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folio 15 precedente.

Respeto a lo solicitado en el anterior escrito en lo que tiene que ver con la conversión de los títulos judiciales, debe estarse a lo dispuesto en auto del 31 de mayo de 2019, visto a folio 13 precedente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P., y siempre que no se encuentre embargado el crédito dentro de las presentes diligencias, ORDENASE una vez en firme la presente providencia, la entrega al demandante por intermedio de su apoderado judicial el Dr. WILLIAM SNEIDER ANGEL ANGEL, de la suma de $2.877.188,00, MLC; valor correspondiente a los intereses contenidos en la liquidación actualizada del crédito que se aprueba. Igualmente ORDENASE que los dineros dispuestos entregar en auto del 31 de mayo de 2019, se entreguen al profesional del Derecho que representa al demandante. Ofíciese como corresponda, hasta completar el monto ordenado y de hacerse necesario elabórense las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
S E C R E T A R I A :

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520190001000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

En atención a lo solicitado en el anterior escrito ORDENASE REQUERIR a las entidades BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S. A., BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR y BANCOLOMBIA, a fin de que den respuesta al oficio No. 1456 de abril 02 de 2019, cuya copia diligenciada obra en el expediente. Ofíciese anexando copia de la citada comunicación.

No se accede al requerimiento solicitado respecto de las otras entidades, como quiera que ya obra en el expediente las respuestas correspondientes.

Como quiera que obra respuesta del pagador de la Policía Nacional (folio 8), no se accede al requerimiento solicitado.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
S E C R E T A R I A :

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

_____

Proceso No. 50001400300520190001000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

Como quiera que la liquidación de COSTAS vista a folio 37 precedente no fue motivo de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 38-39 precedentes.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
S E C R E T A R I A :

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520190024400

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

Como quiera que la liquidación de COSTAS vista a folio 79 precedente no fue motivo de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 59-67 y 69-78 precedentes.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
S E C R E T A R I A :

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520190049900

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

Como quiera que la liquidación de COSTAS vista a folio 35 precedente no fue motivo de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 38-39 precedentes.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
S E C R E T A R I A :

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520190066100

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

Como quiera que la liquidación de COSTAS vista a folio 25 precedente no fue motivo de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folio 26 precedente.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
S E C R E T A R I A :

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520190015600

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 59-61 precedentes.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
S E C R E T A R I A :

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

_____

Proceso 2019-00125-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 07 DIC 2020

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **$6.500.000**

	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
2017				
JUNIO	22,33%	2,79 %	26	$157.170
JULIO	21,98%	2,74 %	30	$178.100
AGOSTO	21,98%	2,74 %	30	$178.100
SEPTIEMBRE	21,98%	2,74 %	30	$178.100
OCTUBRE	21,15%	2,64 %	30	$171.600
NOVIEMBRE	20,96%	2,62 %	30	$170.300
DICIEMBRE	20,77%	2,59 %	30	$168.350
2018				
ENERO	20,69%	2,58 %	30	$167.700
FEBRERO	21,01%	2,62 %	30	$170.300
MARZO	20,68%	2,58 %	30	$167.700
ABRIL	20,48%	2,56 %	30	$166.400
MAYO	20,44%	2,55 %	30	$165.750
JUNIO	20,28%	2,53 %	30	$164.450
JULIO	20,03%	2,50 %	30	$162.500
AGOSTO	19,94%	2,49 %	30	$161.850
SEPTIEMBRE	19,81%	2,47 %	30	$160.550
OCTUBRE	19,63%	2,45 %	30	$159.250
NOVIEMBRE	19,49%	2,43 %	30	$157.950
DICIEMBRE	19,40%	2,42 %	30	$157.300
2019				
ENERO	19,16%	2,39 %	30	$155.350
FEBRERO	19,70%	2,46 %	30	$159.900
MARZO	19,37%	2,42 %	30	$157.300
ABRIL	19,32%	2,41 %	30	$156.650
MAYO	19,34%	2,41 %	30	$156.650
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	$156.650
JULIO	19,28%	2,41 %	30	$156.650
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	$156.650
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	$156.650
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	$154.700
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	$154.050
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	$153.400
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	$152.100
FEBRERO	19,06%	2,38 %	30	$154.700

VALOR TOTAL INTERESES $ 5.344.820,00

TOTAL LIQUIDACION **$ 11.844.820,00**

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190041900

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 46-47 precedentes.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
S E C R E T A R I A :

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520190114400

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

En atención a lo solicitado en el anterior escrito, y de conformidad con lo reglado en el Art. 461 del C. G. del P., el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO de RF ENCORE S.A.S., contra WILSON ANDRES SANABRIA CELIS, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. En el evento de encontrarse dineros consignados para el presente proceso, ORDENASE su devolución a quien le hubieren sido retenidos. Ofíciese como corresponda.

TERCERO: ORDENAR en favor de la parte demandada el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción. Déjense las constancias pertinentes.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

No se acepta la renuncia a términos.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520070001200

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 07 DIC 2020

En atención a lo solicitado en el anterior escrito y de conformidad con lo reglado en el art. 461 del C. G. del P., el Juzgado, **RESUELVE:**

Primero: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO de MERCADO POPULAR VILLA JULIA PROPIEDAD HORIZONTAL, contra CLARA INES RONDON DE TORRES, por pago total de la obligación.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. Ofíciese como corresponda.

Tercero: ORDENAR en favor de la parte demandada el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción. Déjense las constancias pertinentes.

Cuarto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez